



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 08001310300220200005600

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Octubre Quince (15) De Dos Mil Veinte (2020).-

Previas las formalidades del reparto correspondió a éste Juzgado la ACCION DE TUTELA, propuesta por la señora ABIGAIL OROZO BARRETO contra DROGUERIA FARMACIA CRUZ VERDE y FULLER MANTENIMIENTO S.A.

Es preciso señalar, que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 señala:

*“Primera instancia. “Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud...”*

Seguidamente, el decreto 1983 de 2017, en su artículo 2.2.3.1.2.1 señala:

*“ Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”*

Analizando las citadas las normas, el despacho advierte, que la Oficina Judicial incurrió en un error y desconoció las normas de reparto de las acciones de tutela, en consecuencia, atendiendo la normatividad vigente, no aprehenderá el conocimiento de esta acción, y ordenará devolver inmediatamente a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre a los Jueces Municipales de Barranquilla, para su conocimiento en primera instancia.

Igualmente, se advertirá al Jefe De la Oficina Judicial de Barranquilla, para que en lo sucesivo de aplicación correcta a las normas que regulan el reparto de las acciones de tutela, so pena de hacerse acreedor a una compulsión de copias disciplinarias ante su superior por el incumplimiento de las reglas de reparto arriba señaladas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- No aprehender el conocimiento de la Acción de Tutela, presentada por la señora ABIGAIL OROZO BARRETO contra DROGUERIA FARMACIA CRUZ VERDE y FULLER MANTENIMIENTO S.A., en su lugar, devolver de manera inmediata la presente acción a la



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Oficina Judicial, para que sea repartida entre a los Jueces Municipales de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.- Désele salida del libro radicador.

3.- Comuníquesele al interesado.

4.- Advertir al Jefe De la Oficina Judicial de Barranquilla, para que en lo sucesivo de aplicación correcta a las normas que regulan el reparto de las acciones de tutela, so pena de hacerse acreedor a una compulsión de copias disciplinarias ante su superior por el incumplimiento de las reglas de reparto arriba señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN